



SRC

CIRCULAR EXTERNA No. 058
Bogotá D.C., 11 de Julio de 2002

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO
EXTERIOR**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO - DETERMINACION DE ORIGEN PARA
LAS AUTOPARTES PRODUCIDAS EN LOS DEPOSITOS DE
TRANSFORMACION Y ENSAMBLE**

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos indicarles el procedimiento que deben seguir las empresas productoras de autopartes y materiales incluidos en el Anexo 1 de la Resolución 249 del 28 de marzo de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico, establecidas en Depósitos de Transformación o Ensamble que cumplan con los requisitos de origen establecidos en la Resolución 323 y/o la Decisión 416 de la Secretaria General de la Comunidad Andina, para su comercialización en el mercado Subregional.

1. Diligenciar el Registro de Productores Nacionales, Oferta Exportable y solicitud de Determinación de Origen, Forma 010, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento anexas al formulario.
2. La inscripción y determinación de origen tendrá una vigencia de dos años.
3. Una vez aceptada la inscripción y determinación de origen, las firmas productoras podrán presentar ante este Ministerio los certificados de origen correspondientes, utilizando el formato de certificado de origen de ALADI, código 255 al cual deben adjuntar una copia de la factura comercial de los materiales utilizados en la elaboración del bien automotor con una solicitud para la expedición según formato anexo.

mincomex.gov.co
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia



Para efectos del diligenciamiento del Certificado de Origen, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Casilla 6. Declaración de Origen: Número y fecha de la solicitud que suple la factura comercial, según lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo sobre los procedimientos para implementación del Requisito Especifico de Origen del Sector Automotor, publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 523 del 12 de enero de 2000.

Cada solicitud se individualizará con un número consecutivo de corte anual, que llevará a cabo cada empresa productora y un prefijo de tres letras que la identificará.

Casilla 7. Normas: La norma de origen correspondiente.

Casilla 11: Observaciones deben relacionar " Bienes automotores para el Mercado Subregional"

Cordialmente,

(Original firmado)

ROBERTO BOSSA

Director General de Comercio Exterior